

Trujillo, 14 de Octubre de 2022

**INFORME LEGAL N° 000120-2022-GRLL-GGR-GRAJ-VAS**

- A** : **NELSON IVAN LOZANO CHAVEZ**  
GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
- Asunto** : **Proyecto de Ley 2747/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Marcabal Grande.**  
**mespinozam@congreso.gob.pe**  
**988251352**
- Referencia** : PROVEIDO N° 002327-2022-GRLL-GGR-GRAJ (27Septiembre2022)  
PROVEIDO N° 001674-2022-GRLL-GGR-GRPAT  
EXPEDIENTE : OTD00020220170277

---

Por intermedio del presente, con relación al asunto y documento de la referencia, informo a usted lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Que, con Oficio N° 0144-2022-2023/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de La República solicita al Gobernador Regional de La Libertad, brinde opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 7194/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Marcabal Grande, en la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;
- 1.2 Que, con Oficio N° 69-2022-GRLL-GGR-GRPAT-SGAT, de fecha 22 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el Informe 012-2021-GRLL-GGR-GRPAT-HWEC; documento en el que brinda opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 7194/2020-CR.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el literal b) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República, cualquier representante del Congreso tiene la potestad de solicitar los informes que estime necesarios a las instituciones que señala la ley, esto se sustenta en que los congresistas gocen de una mejor y eficiente acceso a la información que le permitan trabajar mejor para el bien del país.
- 3.2. Que, conforme el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes, los mismos que deben cumplir con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, que estipula los requisitos y presentación de las proposiciones, así como los requisitos especiales.
- 3.3. Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.
- 3.4. Que, conforme se aprecia el Informe 012-2021-GRLL-GGR-/GRPAT-HWEC, de fecha 12 de abril de 2021, el Ing. Geógrafo Especialista en Demarcación y Organización Territorial, Henry W. Esquivas Caján de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial brinda opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 7194/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Marcabal Grande, en la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;
- 3.5. Que, respecto de la opinión técnica a considerar en el presente análisis debemos remitirnos al Decreto Supremo N° 191 Decreto Supremo N° 191-2020-pcm, reglamento de la ley N° 27795, indicando que de acuerdo a los requisitos establecidos en artículo 102, numeral 102, para los distritos de tipo B3, se debe cumplir que el distrito a crearse debe contar con una población mínima de 4,800 habitantes y su capital con 1,500 habitantes.
- 3.6. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial brinda opinión técnica NO FAVORABLE al Proyecto de Ley 7194/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Marcabal

Grande, en la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, por cuanto en los datos consignados en el proyecto de ley y corroborando con los datos oficiales del INEI, el distrito Marcabal contaría con una población de 2,838 habitantes, cabe señalar que los centros poblados Nuevo Collona, Convento, Ciénega y Santa Rosa no figuran el inventario de centros poblados del INEI; de lo evaluado Marcabal Grande no se estaría cumpliendo con este requisito ya que el futuro distrito albergaría 2,838 habitantes, del mismo modo la capital distrital solo alberga un total de 906 habitantes, monto que está por debajo de los 1,500 que se requiere.

- 3.7. Que, en tal sentido, se desprende de los fundamentos antes expuestos que la propuesta normativa resulta **INVIABLE**, pues lo que se busca es declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Marcabal Grande, en la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad en el proyecto de Ley en cuestión, dado que no se cumpliría con los requisitos estipulados en las normas vigentes, pues los tratamientos en zonas de interés nacional, se encuentran enmarcados en el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y su ejecución es de cumplimiento exclusivo de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la PCM.

#### IV. OPINIÓN LEGAL:

Conforme a los actuados, y las normas jurídicas aplicadas en el análisis realizado, la suscrita **EMITE OPINIÓN LEGAL NO FAVORABLE** respecto del Proyecto de Ley 7194/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Marcabal Grande, en la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por  
VANESSA LISSET ALVAREZ SOLAR  
GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

c.c.:  
VAS